

**RESOLUCIÓN No. 1163 DE 21 NOVIEMBRE DE 2025**

“Por la cual se autoriza el pago de los Beneficios Económicos Periódicos - BEPS a creadores y gestores culturales en la modalidad de Financiación de Aportes al Servicio Social Complementario correspondiente a la adición del onceavo corte para la vigencia de 2024 y doceavo corte para la vigencia de 2025, se ordena la transferencia de los recursos a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, en cumplimiento de la Ley No. 397 de 1997 y el Decreto Nacional No. 2012 de 2017”.

LA DIRECTORA DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley No. 397 de 1997, el Decreto Nacional No. 2012 de 2017, el Decreto Distrital No. 037 de 2017, la Resolución No. 3153 de 2019, expedida por el Ministerio de Cultura, y la Resolución interna No. 720 del 23 de septiembre de 2021, aclarada por la Resolución No. 883 del 25 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 44 y 48, señala que la seguridad social es un derecho de las personas y corresponde al Estado generar los mecanismos necesarios para su garantía. Así mismo, en el artículo 71 ibídem establece la necesidad de crear estímulos e incentivos especiales para las personas que se dedican a las actividades de tipo cultural.

Que el Acto Legislativo No. 01 de 2005 adiciona el artículo 48 de la Constitución Política de 1991, consagrando la posibilidad de establecer criterios para conceder beneficios económicos periódicos inferiores al salario mínimo mensual legal vigente a personas de escasos recursos que no cumplan con las condiciones requeridas para tener derecho a una pensión.

Que el desarrollo legislativo del artículo constitucional precedente se produjo con la expedición de la Ley No. 1328 de 2009, la cual en su artículo 87 establece el mecanismo de los Beneficios Económicos Periódicos – BEPS, como un Servicio Social Complementario de los que trata el Libro Cuarto de la Ley No. 100 de 1993, y señaló los requisitos para acceder a BEPS, así como la posibilidad de establecer incentivos periódicos puntuales y/o aleatorios.





RESOLUCIÓN No. 1163 DE 21 NOVIEMBRE DE 2025

Que el artículo 38 de la Ley No. 397 de 1997, modificado por la Ley No. 666 de 2001 autoriza a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y a los Concejos Municipales para que ordenen la emisión de una estampilla "Procultura" cuyos recursos serán administrados por el respectivo ente territorial, al que le corresponda, el fomento y el estímulo de la cultura, con destino a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura.

Que el artículo 2° de la Ley No. 666 de 2001, adiciona el artículo 38-1 a la Ley No. 397 de 1997, y establece que un 10% del producido de la Estampilla Procultura se destinará para seguridad social del creador y gestor cultural.

Que el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo No. 187 del año 2005, ordenó la emisión de la Estampilla Procultura de Bogotá.

Que mediante el Decreto Nacional No. 2012 de 2017 se estableció el procedimiento operativo para el uso de los recursos recaudados conforme a lo señalado en los artículos 38 y 38-1 de la Ley No. 397 de 1997, adicionado por el artículo 2° de la Ley No. 666 de 2001.

Que el citado Decreto, al adicionar el artículo 2.2.13.13.2, estableció:

“Artículo 2.2.13.13. 2 Uso de los recursos. Los recursos de que trata el numeral 4° del artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 2° de la Ley 666 de 2001 se podrán destinar a los siguientes usos:

- 1. Financiación de una anualidad vitalicia del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS.*
- 2. Financiación de aportes al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS”.*

Que de igual forma, el artículo 2.2.13.13.5 adicionado por el decreto referido anteriormente, frente a los criterios de priorización establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.13.13.5. Criterios de priorización. El proceso de selección que adelante el ente territorial para el acceso al beneficio consagrado en el artículo 2.2.13.13.3 del presente capítulo, se hará conforme a los siguientes criterios de priorización:

- 1. La edad del aspirante.*
- 2. Puntaje Sisbén o listado censal.*
- 3. Minusvalía o discapacidad física o mental del aspirante.*
- 4. Ser adulto mayor que vive solo y no depende económicamente de ninguna persona.*

**RESOLUCIÓN No. 1163 DE 21 NOVIEMBRE DE 2025**

5. El tiempo de dedicación del creador o gestor cultural en este campo.

6. Fecha de postulación al beneficio.

PARÁGRAFO. Las bases de ponderación de cada criterio serán las que se establezcan en el Manual Operativo que defina el Ministerio de Cultura. Los entes territoriales deberán enviar cada seis (6) meses la base de datos de personas priorizadas al citado Ministerio, si de conformidad con dicho Manual hay lugar a ello, y será esta entidad la que genere la base de datos consolidada a nivel nacional en la cual se registrará el turno que corresponde a cada postulado; una vez establecido el turno de cada aspirante, la información será remitida por el Ministerio de Cultura a cada municipio o distrito, para que el ingreso de los beneficiarios se realice en estricto orden de turno”.

Que según el artículo 2.2.13.13.6 del Decreto No. 2012 de 2017, señala: “*en ningún caso el aporte al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos en esta modalidad genera derechos ciertos o expectativas legítimas, por lo cual, una vez agotados los recursos, la entidad territorial no estará obligada a continuar realizando estos aportes*”.

Que mediante el Decreto Nacional No. 823 de 2021, se modificaron los artículos 2.2.13.13.3 y 2.2.13.13.6 del Decreto No. 1833 de 2016, en relación con el acceso de los creadores y gestores culturales al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos - BEPS.

Que el citado Decreto, en el artículo 1 al modificar el artículo 2.2.13.13.3, estableció en el párrafo 2:

“Para el ingreso al Servicio Social Complementario de BEPS de los gestores y creadores culturales afiliados o asociados a las agremiaciones o las asociaciones señaladas en el Título 6 Parte 2 del Decreto 780 de 2016, se deberá allegar certificación expedida por la agremiación o la asociación donde indique que la persona se encuentra afiliada colectivamente al Sistema de Seguridad Social como cotizante y que percibe menos de un (1) salario mínimo legal mensual vigente”.

Que el artículo 2 ibídem, al modificar el artículo 2.2.13.13.6., estableció en el párrafo 2:

“En el caso de los creadores y gestores culturales que hagan parte de las agremiaciones o asociaciones de qué trata el Título 6 Parte 2 del Decreto 780 de 2016 y con el fin de que ingresen al esquema de ahorro del Servicio Social Complementario de BEPS, la agremiación o asociación deberá certificar que la persona se encuentra afiliada colectivamente al Sistema de Seguridad Social como cotizante y que percibe menos de un (1 SMMLV)”.





RESOLUCIÓN No. 1163 DE 21 NOVIEMBRE DE 2025

Que el Ministerio de Cultura expidió la Resolución No. 3803 de 2017, modificada mediante Resoluciones No. 2260 de 2018 y No. 3153 de 2019, a través de las cuales se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de la condición de creador y gestor cultural, para efectos de la asignación de los beneficios señalados en el citado decreto. Adicionalmente mediante la última resolución, adoptó el Manual Operativo para la asignación y transferencia de los recursos ya señalados.

Que de conformidad con la Resolución No. 2260 de 2018, expedida por el Ministerio de Cultura, los municipios y distritos deberán identificar la población de creadores y gestores culturales que tengan domicilio principal en su territorio y cumplan los requisitos para acceder al programa BEPS, con cargo a los recursos correspondientes al 10% de lo recaudado a través de la Estampilla Procultura.

Que la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte con la Resolución No. 430 del 02 de julio de 2024 "Por la cual se modifica la Resolución No. 720 del 23 de septiembre de 2021, modificada por la Resolución No. 229 de 2024 y corregida mediante la Resolución No. 245 de 2024, en el marco del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", delegó la ordenación del gasto para el proyecto de inversión No.7957 "Fortalecimiento de prácticas y transformaciones culturales, patrimoniales, urbanas y sociales para el bienestar integral de Bogotá D.C", a la Directora de Arte, Cultura y Patrimonio.

Que adelantada en la ciudad de Bogotá la identificación de creadores y gestores culturales, conforme lo señalado en el Decreto No. 2012 de 2017 y la Resolución No. 2260 de 2018 expedida por el Ministerio de Cultura, esta Secretaría ha expedido las Resoluciones No. 191 del 31 de marzo de 2020, No. 353 del 29 de julio de 2020, No. 924 del 15 de diciembre de 2020, No. 502 del 16 de julio de 2021, No. 512 del 21 de julio de 2021, No. 907 del 2 de diciembre de 2021, No. 060 del 8 de febrero del 2022, No. 339 del 7 de junio de 2022, No. 603 del 24 de agosto de 2022, No. 981 del 12 de diciembre del 2022, No. 143 del 06 de marzo de 2023, No. 572 del 10 de agosto de 2023, No. 900 del 04 de diciembre 2023, No. 173 del 18 de Marzo de 2024, No. 615 del 13 de septiembre de 2024, No. 858 del 10 de diciembre de 2024 y No. 341 del 23 de mayo de 2025, por medio de las cuales ha otorgado los Beneficios Económicos Periódicos - BEPS en las modalidades de Anualidad Vitalicia del Servicio Social Complementario y de Financiación de Aportes al Servicio Social Complementario conforme a los listados con los respectivos cálculos actuariales allegados en cada corte remitidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Que, continuando con el proceso de validación de los beneficiarios que han cumplido con su objetivo de ahorro propio en el programa BEPS se remiten al Ministerio de las Culturas los formatos firmados para la consulta de saldo de las cuentas de ahorro BEPS, este envío se remite por correo electrónico y se radica oficio en Orfeo con No.





RESOLUCIÓN No. 1163 DE 21 NOVIEMBRE DE 2025

20253100179721 el pasado 16 de Octubre de 2025, en donde se adjuntan 41 formatos para la autorización de consulta de saldos y que, posteriormente se da alcance a esta comunicación por correo electrónico el día 22 de octubre de 2025 y se remite un formato adicional para la consulta, para un total de 42 formatos.

Que el 04 de noviembre de 2025, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, previa revisión por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, envió a esta secretaría la carta implementación programa BEPS para creadores y gestores culturales radicada en Orfeo con No. **20257100276602**, la cual define la destinación de los recursos recaudados por concepto del porcentaje de la Estampilla Procultura para seguridad social de creadores y gestores culturales, y en el marco del programa de implementación del modelo 3 a 1 en la modalidad de Financiación de Aportes al Servicio Social Complementario de BEPS (motivación al ahorro). En dicho listado se relacionan los registros de las personas viables en el municipio inscritas en las diferentes etapas de identificación y el valor del cálculo de cada beneficiario para cumplir con el 3X1 del ahorro sin superar los topes admitidos en las cuentas individuales BEPS de cada gestor y creador cultural.

Que para el 2025, el rango de aportes para este beneficio está entre doscientos ochenta y cuatro mil setecientos pesos (\$284.700), valor mínimo equivalente a 6 SMDLV y dos millones doscientos mil pesos (\$2.200.000), máximo permitido para la actual vigencia. Es importante tener en cuenta que según el Decreto No. 2012 de 2017, *“en ningún caso el aporte al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos en esta modalidad genera derechos ciertos o expectativas legítimas, por lo cual, una vez agotados los recursos, la entidad territorial no estará obligada a continuar realizando estos aportes”*. (Subrayado por fuera del texto original).

Que para la modalidad de Financiación de Aportes al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, ratificó el 8 de junio de 2022, a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la invitación para implementar el piloto nacional de esta modalidad como consta en el radicado de Orfeo No. 20223000218133, es así, que desde el momento de la notificación de esta modalidad se viene socializando esta información, y se publicó un comunicado en el Micrositio de aplicación a los beneficios (<https://culturarecreacionydeporte.gov.co/es/beps>) para conocimiento de los interesados.

El modelo planteado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, establece un rango de aportes para la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en el cuál, el aporte mínimo anual para cada ciudadano o ciudadana realizado por la entidad será equivalente a seis (6) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV).

**RESOLUCIÓN No. 1163 DE 21 NOVIEMBRE DE 2025**

Que el modelo establece que el valor máximo de ese aporte dependerá, a su vez, del ahorro que realice el ciudadano o la ciudadana en cada vigencia a partir de \$50.000 pesos, mediante una relación 1 a 3, en la cual por cada peso que ahorra la ciudadana o el ciudadano, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte aporta tres pesos, sin que al final de cada vigencia se supere el tope anual de aportes fijado por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones para la vigencia.

Que las y los creadores, gestores y gestoras culturales que decidan acogerse a la modalidad de Financiación de Aportes al Servicio Social Complementario de BEPS, tendrán hasta los primeros diez (10) días calendario del mes de octubre del presente año, para realizar sus aportes a los BEPS.

Para la presente resolución la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, acoge el listado de ciudadanos viables remitido por el Ministerio de las Culturas y realizará el aporte anual correspondiente a los seis (6) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV), por valor de doscientos ochenta y cuatro mil setecientos pesos (\$284.700). Sin embargo, a este valor se suma el valor de aportes adicionales que responden a la relación 1 a 3, para ciudadanos que han aportado con corte a 10 de octubre, recursos iguales o superiores a cincuenta mil pesos (\$50,000) en la vigencia 2025.

Que desde la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, no se realizará aportes a quien ya ha sido beneficiario en la presente anualidad de este beneficio o ya haya completado el valor del ahorro anual. Tampoco se realizarán aportes adicionales a ciudadanos que en la vigencia 2025 hayan aportado a sus cuentas individuales BEPS recursos inferiores a cincuenta mil pesos (\$50.000).

Que con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el Decreto 2012 de 2017, las resoluciones reglamentarias y permitir el acceso al programa BEPS en los términos de cobertura y gratuidad, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, expide la presente resolución para adoptar el listado de beneficiarios correspondiente a la modalidad Financiación de Aportes al Servicio Social Complementario adición del onceavo corte para la vigencia 2024 y doceavo corte para la vigencia 2025, cortes de inscripción realizados entre el mes de octubre de 2024 y el mes de mayo de 2025, relacionados a continuación:

Modalidad Financiación de Aportes al Servicio Social Complementario:

Orden	Cédula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	Valor Aporte
-------	--------	---------------	----------------	-----------------	------------------	---------	--------------



RESOLUCIÓN No. 1163 DE 21 NOVIEMBRE DE 2025

1	91103472	GERARDO		SILVA		86.48	\$300.000
2	5045287	PARMENIDES		CONTRERAS	BADILLO	78.35	\$480.000
3	78108847	JOSE	LAUREANO	JIMENEZ	HOYOS	77.89	\$720.000
4	79333209	MANUEL	ANTONIO	MEJIA	OCAMPO	77.02	\$510.000
5	6001954	PEDRO		OLAYA	ZARABANDA	76.91	\$240.000
6	23725531	ANA	DILIA	CARRANZA	PEREZ	76.48	\$210.000
7	4060153	LUIS	ANTONIO	BURGOS	LÓPEZ	75.72	\$480.000
8	79604507	GUILLERMO	ANTONIO	BAQUERO	ROMERO	75.41	\$460.300
9	74845155	MARCO	TULIO	VARELA	CARDENAS	75.1	\$155.300
10	79300822	RICARDO	ALBERTO	CRUZ	AYALA	74.63	\$450.000
11	3033424	JOSE MANUEL	DARIO	REYES	REYES	74.13	\$210.000
12	79317575	GREGORIO		SUPELANO	HERRERA	73.89	\$510.000
13	79312736	JUAN	CARLOS	CHAVES	GARCÍA	73.38	\$510.000
14	79338832	FERNANDO		BLANCO	PEREIRA	72.72	\$570.000
15	5886277	ALFONSO		BENITES	ACOSTA	72.65	\$240.000
16	79287531	MIGUEL	ANTONIO	PULIDO	TORRES	72.42	\$900.000
17	40430483	NANCY	STELA	AGUIRRE	DAZA	71.79	\$480.000
18	80361127	LIBARDO		OLARTE	MARTINEZ	71.63	\$180.000
19	79419436	LEONDENIS		CARDONA	GARCIA	71.61	\$630.000
20	79354144	JOSE	NOVAN	CHAPARRO	HERREÑO	70.96	\$570.000
21	7698356	EDGAR		ARBOLEDA	CAMPOS	69.28	\$1.110.300
22	80310545	JOSÉ	ARMANDO	ROZO	RIAÑO	69.08	\$180.000
23	52115502	DORA	PATRICIA	PRIETO	ENRIQUEZ	67.34	\$300.000
24	79625297	JUAN	CARLOS	CARDONA	GARCIA	66.73	\$1.415.300
25	39657411	MARTHA	ISABEL	BOHORQUEZ		66.04	\$645.000
26	93371770	WILLIAM	ALBERTO	PABON	RODRIGUEZ	65.03	\$284.700
27	78297013	EDUARD	DE JESUS	ALVAREZ	MERCADO	64.62	\$720.000
28	79412104	MAURICIO		MEDINA	BARRIOS	64.56	\$630.000
29	79634501	SEBASTIAN		PRIETO	CUERVO	64.18	\$1.165.300
30	79547297	GABRIEL	ELIAS	DIAZ	TAUTIVA	64.14	\$1.080.000
31	39707204	MAGNOLIA		PERAZA	CORTES	64.11	\$645.000
32	91300950	EDGAR	FREDY	SANTAMARIA	QUITIAN	63.32	\$1.260.000
33	93387497	ERASMO		ANGARITA	TOVAR	63.19	\$240.000
34	78727725	OMAR	JOSE	LOPEZ	SANTOS	58.68	\$180.000
35	91301441	ALVARO	WILTON	SANTAMARIA	QUITIAN	57.51	\$1.260.000
36	2739756	EDUARDO	ENRIQUE	MAESTRE	ARAGÓN	56.32	\$210.000
37	52709593	ANGELICA	YESENIA	ALONSO	VALDES	53.23	\$300.000
38	80170209	FERNANDO	ANTONIO	PALACIOS	MURILLO	50.96	\$750.000
39	52957326	DIANA	PAOLA	CASTAÑEDA	VERA	50.92	\$240.000
40	53055105	NATALIA	IBETH	GÓMEZ	BURBANO	49.69	\$240.000



RESOLUCIÓN No. 1163 DE 21 NOVIEMBRE DE 2025

41	52743930	ROSMERY		CANGREJO	MARTINEZ	49.46	\$300.000
42	1033766517	CINDY	VIVIANA	GOMEZ	BELTRAN	38.43	\$284.700
						TOTAL	\$22.245.900

Que los recursos que se asignan por medio de la presente resolución se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2143 y serán trasladados a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, atendiendo lo previsto en el numeral 5 - “Asignación y transferencia de recursos” del Manual Operativo del Ministerio de Cultura “*Por el cual se establecen los procedimientos para la asignación de los beneficios de que trata el Decreto 2012 del 30 de noviembre de 2017*”, el cual señala que: “*Colpensiones será la entidad encargada de administrar los recursos que las entidades territoriales destinen para la ejecución del Programa de Beneficios Económicos Periódicos para creadores y gestores culturales*”.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar el beneficio en la modalidad de Financiación de Aportes al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos BEPS adición del onceavo corte para la vigencia 2024 y doceavo corte para la vigencia 2025, cortes de inscripción realizados entre el mes de octubre de 2024 y el mes de mayo de 2025, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución, así:

Orden	Cédula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	Valor Aporte
1	91103472	GERARDO		SILVA		86.48	\$300.000
2	5045287	PARMENIDES		CONTRERAS	BADILLO	78.35	\$480.000
3	78108847	JOSE	LAUREANO	JIMENEZ	HOYOS	77.89	\$720.000
4	79333209	MANUEL	ANTONIO	MEJIA	OCAMPO	77.02	\$510.000
5	6001954	PEDRO		OLAYA	ZARABANDA	76.91	\$240.000
6	23725531	ANA	DILIA	CARRANZA	PEREZ	76.48	\$210.000
7	4060153	LUIS	ANTONIO	BURGOS	LÓPEZ	75.72	\$480.000
8	79604507	GUILLERMO	ANTONIO	BAQUERO	ROMERO	75.41	\$460.300
9	74845155	MARCO	TULIO	VARELA	CARDENAS	75.1	\$155.300
10	79300822	RICARDO	ALBERTO	CRUZ	AYALA	74.63	\$450.000
11	3033424	JOSE MANUEL	DARIO	REYES	REYES	74.13	\$210.000
12	79317575	GREGORIO		SUPELANO	HERRERA	73.89	\$510.000



RESOLUCIÓN No. 1163 DE 21 NOVIEMBRE DE 2025

13	79312736	JUAN	CARLOS	CHAVES	GARCÍA	73.38	\$510.000
14	79338832	FERNANDO		BLANCO	PEREIRA	72.72	\$570.000
15	5886277	ALFONSO		BENITES	ACOSTA	72.65	\$240.000
16	79287531	MIGUEL	ANTONIO	PULIDO	TORRES	72.42	\$900.000
17	40430483	NANCY	STELA	AGUIRRE	DAZA	71.79	\$480.000
18	80361127	LIBARDO		OLARTE	MARTINEZ	71.63	\$180.000
19	79419436	LEONDENIS		CARDONA	GARCIA	71.61	\$630.000
20	79354144	JOSE	NOVAN	CHAPARRO	HERREÑO	70.96	\$570.000
21	7698356	EDGAR		ARBOLEDA	CAMPOS	69.28	\$1.110.300
22	80310545	JOSÉ	ARMANDO	ROZO	RIAÑO	69.08	\$180.000
23	52115502	DORA	PATRICIA	PRIETO	ENRIQUEZ	67.34	\$300.000
24	79625297	JUAN	CARLOS	CARDONA	GARCIA	66.73	\$1.415.300
25	39657411	MARTHA	ISABEL	BOHORQUEZ		66.04	\$645.000
26	93371770	WILLIAM	ALBERTO	PABON	RODRIGUEZ	65.03	\$284.700
27	78297013	EDUARD	DE JESUS	ALVAREZ	MERCADO	64.62	\$720.000
28	79412104	MAURICIO		MEDINA	BARRIOS	64.56	\$630.000
29	79634501	SEBASTIAN		PRIETO	CUERVO	64.18	\$1.165.300
30	79547297	GABRIEL	ELIAS	DIAZ	TAUTIVA	64.14	\$1.080.000
31	39707204	MAGNOLIA		PERAZA	CORTES	64.11	\$645.000
32	91300950	EDGAR	FREDY	SANTAMARIA	QUITIAN	63.32	\$1.260.000
33	93387497	ERASMO		ANGARITA	TOVAR	63.19	\$240.000
34	78727725	OMAR	JOSE	LOPEZ	SANTOS	58.68	\$180.000
35	91301441	ALVARO	WILTON	SANTAMARIA	QUITIAN	57.51	\$1.260.000
36	2739756	EDUARDO	ENRIQUE	MAESTRE	ARAGÓN	56.32	\$210.000
37	52709593	ANGELICA	YESENIA	ALONSO	VALDES	53.23	\$300.000
38	80170209	FERNANDO	ANTONIO	PALACIOS	MURILLO	50.96	\$750.000
39	52957326	DIANA	PAOLA	CASTAÑEDA	VERA	50.92	\$240.000
40	53055105	NATALIA	IBETH	GÓMEZ	BURBANO	49.69	\$240.000
41	52743930	ROSMERY		CANGREJO	MARTINEZ	49.46	\$300.000
42	1033766517	CINDY	VIVIANA	GOMEZ	BELTRAN	38.43	\$284.700
						TOTAL	\$22.245.900

ARTÍCULO 2º: Autorizar y ordenar la transferencia de recursos por valor de veintidós millones doscientos cuarenta y cinco mil novecientos pesos m/cte (\$22.245.900) a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

Parágrafo Primero: Adelantar los trámites correspondientes ante la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, con el fin de hacer efectiva la transferencia de los recursos dispuestos en el artículo 1º del presente acto administrativo, de conformidad

RESOLUCIÓN No. 1163 DE 21 NOVIEMBRE DE 2025

con lo previsto en el Manual Operativo adoptado mediante la Resolución No. 823 de 2021, expedida por el Ministerio de Cultura.

Parágrafo Segundo: Una vez se surta el trámite indicado en el párrafo primero, el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de esta Secretaría, deberá expedir el Certificado de Registro Presupuestal – CRP y realizar la transferencia de los recursos ya señalados.

Parágrafo Tercero: La expedición del registro presupuestal y la transferencia ordenada, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2143, indicados a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
O23011733012024008004128	Fortalecimiento de prácticas y transformaciones culturales, patrimoniales, urbanas y sociales para el bienestar integral de Bogotá D.C.	\$22.245.900

ARTÍCULO 3º: Para efectos del seguimiento al traslado de los recursos a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, se designa a la Subdirectora de Gestión Cultural y Artística, quien será la interlocutora con dicha entidad para todas las actividades necesarias para la aplicación o devolución de recursos.

ARTÍCULO 4º: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Gerencia de la Regional Bogotá de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, a los correos electrónicos: regionalbogota@colpensiones.gov.co; pahernandezm@colpensiones.gov.co.

ARTÍCULO 5º: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido del presente acto administrativo al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera, la Oficina de Tecnologías de la Información, la Oficina Asesora de Comunicaciones y la Subdirección de Gestión Cultural y Artística, para adelantar los trámites pertinentes.

ARTÍCULO 6º: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa, solicitar la publicación del presente acto administrativo en el Registro Distrital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley No. 1437 de 2011.

**RESOLUCIÓN No. 1163 DE 21 NOVIEMBRE DE 2025**

ARTÍCULO 7º: Ordenar a la Oficina de Tecnologías de la Información realizar la publicación del presente acto administrativo en el micrositio: <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/beps/normativa> .

ARTÍCULO 8º: Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones la publicación del presente acto administrativo en el espacio de Transparencia y acceso a la información pública de la página web de la entidad: <https://culturarecreacionydeporte.gov.co/es/transparencia-acceso-informacion-publica/informacion-especifica/otras-resoluciones> a través del brief (https://comunicaciones.culturarecreacionydeporte.gov.co/open.php?=&lang=es_es).

ARTÍCULO 9º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no proceden los recursos de la vía administrativa en los términos del artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintiún (21) días de noviembre (11) de dos mil veinticinco (2025).

NATHALIA RIPPE SIERRADirectora de Arte, Cultura y Patrimonio
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: María Alejandra Dueñas Sánchez - Contratista - Subdirección de Gestión Cultural y Artística

Revisó: Luis Antonio Silva Anaya – Contratista Subdirección de Gestión Cultural y Artística
Lía Cabarcas – Contratista - Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio
Yucelly Ascencio - Contratista - Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio

Aprobó: Adriana María Botero Vélez – Subdirectora de Gestión Cultural y Artística

Documento 20253100678163 firmado electrónicamente por:	
Nathalia Rippe Sierra	Directora de Arte Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 20-11-2025 17:53:54
Yucelly Nathaly Ascencio González	Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 21-11-2025 08:53:01
Lia Margarita Cabarcas Romero	Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 20-11-2025 17:31:01



RESOLUCIÓN No. 1163 DE 21 NOVIEMBRE DE 2025

Adriana Maria Botero Velez	Subdirectora de Gestión Cultural y Artística Subdirección de Gestión Cultural y Artística Fecha firma: 20-11-2025 17:26:02
María Alejandra Dueñas Sánchez	Contratista Subdirección de Gestión Cultural y Artística Fecha firma: 20-11-2025 17:13:14
Luis Antonio Silva Anaya	Contratista Subdirección de Gestión Cultural y Artística Fecha firma: 20-11-2025 17:25:07
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Profesional Universitario - Numeración y Fechado Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 21-11-2025 18:13:10
 8319ad05dea4830115ad414ce4b4c2fae4e6925a8b5f481c09c66cb4220e710b Codigo de Verificación CV: e4866	